

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Nosotros pusimos el brazo y la intención, más la Victoria sólo la da Dios.

(Palabras del CAUDILLO)

obligados a practicar esta mejora y para estímulo de los mismos, establezco un premio de tres mil pesetas, dos de mil quinientas y cuatro de quinientas, que serán entregadas a las Corporaciones locales de las siete poblaciones que, desde el 15 de Mayo al 4 de Junio, festividades de San Isidro Labrador y del Santísimo Corpus Christi, respectivamente, ofrezcan un conjunto más bello y limpio, a cuyo efecto una Comisión constituida por personal técnico, sanitario y especializado en arte, visitará todas las localidades que, antes del día 10 del próximo mes de Mayo, hayan solicitado de mi Autoridad tomar parte en el concurso mencionado. Esta Comisión propondrá al Jurado, establecido en esta Capital, la adjudicación de los distintos premios a las localidades que lo hayan merecido, cuyos Alcaldes, con el concurso y asesoramiento de los señores Párrroco y Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N.-S., podrán dedicar libremente el importe de aquéllos a los fines que consideren más provechosos para la población.

Palencia 14 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,
304 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR núm. 66

Viene observándose en las líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, cuya concesión y autorización de explotación está a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que, por causas distintas, en algunos casos no pueda acreditarse la situación administrativa en que se encuentran muchas de estas líneas, ya por omisión de los concesionarios en dar a conocer a tal Organismo las transferencias, trasposos o variaciones introducidas en ellas, o por haber comunicado el estado en que las obras se encuentran, por cuya razón y a fin de normalizar y poner al día este servicio, en un plazo que finalizará el 15 del próximo mes de Marzo, se servirán todos los concesionarios de líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, dar cuenta por escrito a este Gobierno Civil de los datos siguientes:

1.º Nombre del actual propietario de la línea o sociedad que la explote.

2.º Nombre de la persona o razón social a quien le haya sido otorgada la concesión primitiva.

3.º Descripción somera del trazado de la línea, indicando de dónde se toma la energía y a qué pueblos suministra flúido.

4.º Si la ha adquirido por transferencia, traspaso, herencia o por cualquier otro título, remitirá copia del mismo para su unión al expediente si no lo hizo anteriormente.

5.º Los que sean concesionarios de varias líneas, describirán las mismas según resulte de la concesión, remitiendo por separado todos estos datos por cada una de ellas.

6.º Igualmente dará cuenta de estos extremos, toda persona o empresa que siendo peticionaria de una línea de transporte de energía eléctrica hasta la fecha no le haya sido otorgada la concesión.

Asimismo, se advierte a todos los interesados en el contenido de esta Circular, que de no dar cumplimiento a la misma, se atenderán a los perjuicios que haya lugar y a las medidas administrativas que en su día se adopten para la normalización de estos servicios.

Los señores Alcaldes se servirán comunicar a los concesionarios de las líneas que abastezcan de flúido eléctrico a sus respectivos pueblos, la necesidad de cumplimentar esta Orden.

Palencia 13 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,
361 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR Núm. 67

Por interesarlo el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Santander, por la presente ordeno a todos los Alcaldes, Guardia Civil y Agentes de la Autoridad, de esta provincia, se proceda a efectuar gestiones encaminadas a la busca y detención de la joven natural y vecina de Santander, Angela Pérez Ibars, de 22 años, casada, sus labores, hija de Julio y de Angela, cuyas señas personales son las siguientes: regular estatura, rubia, viste falda cuadros verdes, jersey granate, abrigo azul marino, zapatos marrón claros, de tacón bajo, la cual, caso de ser habida, habrá de ser detenida a disposición del mencionado Gobernador Civil de Santander.

Palencia 14 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,
377 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR Núm. 68

El Sr. Alcalde de Villaturde se dirige a este Gobierno manifestando que se ha presentado en la Alcaldía el vecino de dicha localidad Benigno García de los Ríos, participándole que un novillo de tres años, pelo negro, con una banda parda en el lomo, se unió al ganado de su propiedad el día 3 de los corrientes, viniendo del mercado de Saldaña.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento a los efectos prevenidos en el Reglamento para la Administración y Régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la Real Orden de 30 de Junio de 1919.

Palencia 13 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,
364 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR Núm. 69

El señor Alcalde de Pomar de Valdivia me participa que se ha presentado en la Alcaldía el vecino Leonardo Amo Basconillos, manifestando que con fecha 6 del actual, recogió un novillo, de unos 3 años, pelo pardo, cuernos cortos y gruesos y de procedencia desconocida.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos prevenidos en el Reglamento para la Administración y Régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la R. O. de 30 de Junio de 1919.

Palencia 14 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,
360 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR Núm. 70

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina en el término municipal de Dehesa de Romanos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Diciembre de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,
334 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR Núm. 71

Estadísticas de Reproductores de ganado

El Sr. Comandante Delegado de Cría Caballar en esta provincia, me da cuenta de que los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que al final se detallan, no han remitido a dicho Organismo las *Estadísticas de Reproductores* a pesar de haberse ordenado este servicio reiteradamente y haberse remitido los impresos necesarios.

Estas estadísticas no tienen más objeto que conocer el número de reproductores, para situar las paradas de sementales en los lugares convenientes.

Antes del próximo día 25, deberá quedar cumplimentado el servicio por los Ayuntamientos mencionados, ya que de lo contrario, se impondrán las sanciones del caso.

Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Boadilla del Camino, Quintana del Puente, Aguilar de Campó, La vid de Ojeda, Vega de Bur, Pedraza de Campos, Dehesa de Romanos, Renedo de Valdavia, Villalba de Guardo, Palacios del Alcor, Valdeolillos, Valdespina, Moratinos, Barrio de San Pedro, Otero de Guardo, Villanueva de Henares, Villamuriel de Cerrato, Mantinos, Renedo de la Vega, Espinosa de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Población de Cerrato, Santillana de Campos, Cenera de Zalima, Quintanaluengos, San Román de la Cuba, Bustillo de la Vega, La Puebla de Valdavia y Santervás de la Vega.

Palencia 17 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,

297 José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR núm. 72

Entre las numerosas y acertadas disposiciones que el Gobierno Nacional viene dictando, figuran en destacado lugar, las que en el orden social tienden a proteger y amparar a las clases económicamente indotadas, procurando, a tal fin, darles un mínimo de atenciones que en buena hermandad cristiana a nadie debe faltar.

A este noble propósito, se dirige el Decreto de Exención de Alquileres que, si unos Ayuntamientos y demás Organismos encargados de la aplicación de sus beneficios cumplen a satisfacción, otros, por el contrario, con manifiesta negligencia y falta de celo, hacen que los beneficios preceptos en aquél contenidos, queden sin aplicación con evidente perjuicio para los beneficiarios.

En virtud de las anteriores consideraciones y siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que, a pesar de los reiterados requerimientos que les tiene dirigidos la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, para que liquiden la cuenta de exención y prorrateo de alquileres, aún no lo han efectuado, se les encarece que antes de finalizar el presente mes, verifiquen ante la aludida Cámara la liquidación de cuotas de prorrateo cobradas hasta la fecha, devolviendo los recibos fallidos; en la inteligencia, de que si en tal fecha no queda cumplido este servicio, se impondrán las sanciones del caso.

Palencia 17 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil,

393 José M.^a Sentís Simeón

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

No habiendo remitido por los Ayuntamientos que a continuación se expresan las Actas Resúmenes y de Postulaciones de Auxilio Social correspondientes al pasado mes de Enero. Hago público por medio de este BOLETÍN OFICIAL de la provincia que sancionaré el incumplimiento del servicio si no se efectúa en un plazo no superior a cuatro días a partir de la publicación de la presente, debiendo tenerlo en cuenta para los meses sucesivos.

Ayuntamientos que se citan

Aguilar de Campó, Aviñante, Barrios, Boadilla del Camino, Boadilla de Rioseco, Cábria, Calzadilla de la Cueva, Casavegas, Camporredondo de Alba, Carrión de los Condes, Castrillejo, Dehesa de Romanos, Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Fuente-Andrino, Fuentes de Valdepero, Gañinas, Grijota, Guardo, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Husillos, Intorcisa, Lantadilla, Lobera, Mazuecos de Valdejinete, Melgar de Yuso, Membrillar, Menses de Campos, Osorno, Palacios del Alcor, Pedraza de Campos, Piña de Campos, Quintanaluengos, Rebanal de las Llantas, Redondo, Relea, Requena de Campos, San Cebrían de Campos, San Llorente del Páramo, San Martín de los Herreros, Santa Cecilia del Alcor, Santa Cruz de Boedo, Santa Olaja de la Vega, Santoyo, Sotillo de Boedo, Sotobañado, Tabanera de Cerrato, Torquemada, Tarilonte, Torremormojón, Valdecañas, Valcabadillo, Valdegama, Valoria del Alcor, Valoria de Aguilar, Valle de Cerrato, Vallejo de Orbó, Vañes, Vega de D.^a Olimpa, Velilla de Guardo, Villagimena, Villalengua de la Vega, Villalumbroso, Villambrán de Cea, Villambróz, Villanueva del Río, Villaprovedo, Villapún, Villarmienzo, Villodre, Villosilla y Villota del Páramo.

Palencia 14 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil-presidente,

366 José M.^a Sentís Simeón

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta, 55

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. C. de 15 de Diciembre de 1925, (D. O. número 281), vistos los antecedentes remitidos por los Ayuntamientos y compulsados los demás datos que previene dicha disposición, la Junta de Clasificación y Revisión en sesión del día 14 del actual, acordó fijar para cada término municipal enclavado en el partido judicial que se expresa el jornal regulador que se indica a los efectos prevenidos en el artículo 271 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

Astudillo, 5'85 pesetas.
Baltanás, 5'65.
Carrión de los Condes, 5'70.
Cervera de Pisuerga, 6'05.
Frechilla, 5'40.
Palencia, 5'75.
Saldaña, 5'80.

Lo que en cumplimiento de la precitada R. O., se hace saber para conocimiento, debiendo prescindir de acompañar a los expedientes de prórroga que remitan los Ayuntamientos el certificado del sueldo

regulador que hasta la fecha venían remitiendo.

Dios guarde a VV. muchos años.
Palencia 16 de Febrero de 1942.

—P. D.: El Capitán Secretario,
Miguel Delgado Arconada.

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos Nacionales de la provincia de Palencia y Palencia capital. 389

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Importe por conceptos de las cantidades ingresadas y justificadas en este Distrito durante el 4.º trimestre de 1941.

PROVINCIAS DE PALENCIA Y BURGOS

	Pts	Cts.
Saldo anterior.....	614	95
Por certificaciones de explosivos y otras clases de las provincias de Palencia y Burgos.....	60	00
Por el 5% de servicios a particulares.....	1.152	35
Por el 5% de registros mineros de Palencia y Burgos.....	658	50

TOTAL DATA.. 1.870'85 1 870'85

TOTAL DEBE.. 2.485'80

Con cargo a estas cantidades se justifican..... 1.435 90

SALDO EN 1.º DE ENERO.... 1.049 90

Palencia 1 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, *A. Almazán.*

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

EDICTOS

Don Juan Simón Herrero, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se ha acordado con fecha 29 del pasado Enero, poner de manifiesto en la Secretaría de citado Tribunal, por término de tres días el expediente número 5.219, instruido contra Tomás Benito Rodríguez, que el 18 de Julio de 1936, residía en Barruelo de Santullán, cuyas demás circunstancias personales y paradero actual se ignora; para que, durante las cuarenta y ocho horas siguientes, pueda formular su escrito de defensa si viere de convenirle.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado o en su defecto de los herederos más próximos del inculcado, los cuales deberán comparecer ante este Juzgado, con objeto de requerirles para que manifiesten las cargas familiares que legalmente estuviese obligado a sostener el expedientado antes mencionado.

Dado en Palencia a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—V.º B.º El Juez Instructor, (ilegible).—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

Don Juan Simón Herrero, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Doy fé: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se ha acordado con fecha 18 de Diciembre del pasado año, poner de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal, por espacio de tres días, el expediente instruido bajo el número 5.196, contra José Fernández Rodríguez, vecino de Colmenares, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que durante las cuarenta y ocho horas siguientes, pueda formular su escrito de defensa si viere de convenirle.

En el supuesto de que alguno de sus familiares más allegados tenga noticias de que ha desaparecido o fallecido se les invita para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de interrogarle sobre las cargas familiares que legalmente estuviese obligado a sostener el expedientado.

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

—El Jefe de Sala, *Fernández Rodríguez.*

—El Secretario, *Juan Simón Herrero.*

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera de Pisuerga

Don Angel García González, auxiliar Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución que se dice correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la diligencia de que después de transcurrido ocho días desde la in-

- Ignacio...
- Isabel...
- Pedro...
- Francisco...
- Julián...
- José A...
- Melitón...
- Sebastián...
- Pedro Ag...
- Bernabé A...
- Nicolás Aparicio Gómez, 13'87.
- Melchora Arto, ...
- Francisco Arenas, ...
- Vicente Arenas, ...
- Juan Arenas, ...
- José Ayestarán Mendizábal, 1'58.
- José Antonio A. Inda, 0'95.
- Víctor Barreda Doce, 5'10.
- Diego B. Lizagarrieta Hdros., 1'81.
- José Bilbao Alcorta, 1'87.
- Raimundo Bilbao Bilbao, 0'94.
- Juan Blanco Diez, 2'52.
- Roque Blanco García, 1'87.
- Anastasio Calzada Ruiz, 4'09.
- Tomas Canduela, 1'58.
- Angela Cábria Olea, 26'48.
- Eduardo Calderón García, 7'85.
- Emeterio de Cós Arenas, 11'35.
- Simón Costana Rojo, 13'14.
- Francisco Costana, 4'41.
- Miguel Costana Revilla, 24'42.
- Luis Cubillo Gordo, 0'32.
- Cipriano Diez García, 0'94.
- Ignacio Diez Diez, 6'30.
- Nicolasa Diez Iglesias, 1'26.
- Ramón Diez Sánchez, 2'21.
- Benito Duque Canduela, 18'07.
- Francisco Duque V. Hdros., 4'41.
- Ildefonso Diez Lombrana, 1'29.
- Juan Duque Canduela, 1'57.
- José Duque Gutiérrez, 10'08.
- Josefa Duque, 4'10.
- Martín Duque Hdros., 1'26.
- María Duque Peña, 1'58.
- Pío Duque Hdros., 1'57.
- Pedro Duque Canduela, 23'18.
- Pedro Diez Ruiz, 2'52.
- Pilar Espinosa Aroba, 3'65.
- Gregoria Eizaguirre, 0'63.
- Anastasia Fernández, 14'50.
- Anastasio Fernández Calvo, 5'36.
- Casimiro Fernández, 4'42.
- José Fernández Díaz, 0'95.
- Pedro Fernández Montiel, 3'26.
- Herminio Fernández Abad, 1'50.

- Aquilino Fernández Costana, 0'11.
- Luis Fernández Valle, 1'73.
- Pedro Fuente Dique, 5'36.
- Andrea García Duque, 6'62.
- Agustín García Hoyos, 2'21.
- Bernardo García García, 3'15.
- Agustín García Velez, 5'42.
- Crispulo García Quevedo, 8'82.
- Teodoro García Marina, 0'41.
- Gaspar García Rubio, 5'84.
- Francisco García Sanmillán, 20'16.
- Joaquín García González, 23'64.
- José García Gutiérrez, 9'41.
- Miguel García Rubio, 23.
- Manuel García Gutiérrez, 19'23.
- María García de los Ríos, 21'76.
- Roque García García, 6'92.
- Rafael García Bustamante, 1'88.
- Sinforiano García Morais, 3'16.
- Toribio García, 7'87.
- Melitón Gil Santiago, 0'32.
- Braulio Gómez Fernández, 6'95.
- Alejandro Gómez Peña, 3'46.
- Eusebio González Ruiz, 11'11.
- Mariano González Gómez, 9'75 y 4'12 pesetas.
- José González González, 11'03.
- Juan González Serna, 5'36.
- Loé Gómez Méndez, 1'10.
- Miguel González Grandoso, 9'46.
- Matías González García, 1'26.
- Manuela González López, 5'99.
- Ramón González Costana, 3'15.
- Toribio González Saiz, 9'78.
- Antolín Gutiérrez Llanillo, 7'96.
- Julián Gutiérrez Serna, 7'87.
- Francisca González Blanco, 5'98.
- Santos de las Heras Antón, 2'82.
- Apollinar Herrero Arto, 3'46.
- Braulio Herrero Leres, 4'67.
- Joaquín Herrero García, 1'89.
- Miguel Herrero Rubio, 13'44.
- Mateo Herrero García, 8'50.
- Cirilo Iglesias Antón, 16'04.
- Inocencio Iglesias Sanmillán, 26'38.
- José Iglesias Canduela, 1'26.
- Pablo Iglesias González, 3'16.
- Juan Jorin herederos, 2'21.
- Agustín Labrador Fernández, 4'70.
- Josefa Laso Mesones, 1'26.
- Martina Lera Roldán, 1'33.
- Marcelino Llanillo, 2'21.
- Pedro Magide Casado, 1'88.
- Antonio Martín Iglesias, 6'92.
- Antolín Martín Martín, 2'15.
- Vicente Martín Fuente, 11'35.
- Pascasio Martín Santiago, 6'78.
- Rufino Martín Rodríguez, 15'43.
- Manuel Maté Revilla, 27'06.
- Andrés Mediavilla Rozas, 10'42.
- Pedro Mediavilla Rubio, 23'22.
- Sabina Melgosa Martín, 14'66.
- Francisco Merino Roldán, 26'88.
- Juana Mencía Abad, 5'65.
- María Merino Ibáñez, 1'26.
- Eusebio Montes Martín, 11'66.
- Baltasar Montiel Pérez, 18'58.
- Deogracias Mata Vielva, 25'20.
- Isabel Montiel, 7'25.
- Marcelino Montiel Montiel, 5'30.
- Segundo Montiel Ortega, 2'61.
- Francisca Morante Ibáñez, 19'76.
- José Moreno Braña, 0'63.
- Manuel Muñoz Vélez, 13'88.
- Miguel Muñoz Merino, 47'12.
- Braulio Montes Palacios, 7'32.
- Valeriano Muñoz Merino, 24'03.
- Elías Navamuel Fernández, 0'95.
- Pablo Olea García, 2'52.
- Juan Peña Duque, 17'72.
- Bernardino Pérez Duque, 1'88.
- Basilisa Pérez Polanco, 16'96.
- Aurora Pérez Roldán, 8'82.
- Faustino Pérez Martínez, 2'39.
- Pedro Pérez Martínez, 7'69.
- Calixto Pérez Revilla, 0'67.
- Pablo Pérez Olea, 36'56.
- Santos Pérez Gutiérrez, 7'11.
- Segundo Pérez Polanco, 25'88.
- Adriano Polanco Diez, 3'16.
- Manuel Polanco de Cós, 31'90.

- Esteban Polanco Revilla, 19'84.
- Vicente Polanco Martínez, 9'76.
- Fidel Polanco Peña, 2'81.
- Vicente Ramos Revilla, 1'53.
- Luis Ramos Diez, 3'55.
- Pedro Redondo García, 1'05.
- Casimira Ramos Pérez, 3'15.
- Francisco Revilla Sierra, 5'04.
- Felipe Revilla Ruiz, 12'83.
- Gabina Revilla Rodríguez, 18'13.
- Juan Revilla García, 26'38.
- Juan Revilla González, 2'52.
- Juan Revilla Vélez, 15'15.
- Miguel Revilla Doce, 6'15.
- Mateo Revilla Vielva, 16'63.
- Pedro Revilla Aguado, 8'82.
- Petra Revilla de Cós, 6'10.
- Pedro Revilla Ruiz, 0'77.
- Santos Revilla García, 4'04.
- Teresa Revilla Aguado, 0'38.
- Felipe Revilla García, 1'07.
- Tomás Revilla Pérez, 9'43.
- Tomasa Revilla Vielva, 11'52.
- Pedro del Río Alcalde, 1'26.
- Fernando Rojo Unquera, 13'61.
- Felipe Rozas Revilla, 4'62.
- Felipa Rodríguez Santiago, 2'51.
- Máxima Rozas Mesones, 19'30.
- Pedro Rodríguez Martín, 4'41.
- Manuel Rodríguez Peña, 3'48.
- Policarpo Rodríguez, 16'61.
- Venancio Rodríguez D., 3'79.
- Valentín Rodríguez F., 5'36.
- Emilio Ruiz Duque, 5'12.
- Josefa Rueda Polanco, 23'46.
- Juan Rueda González, 5'67.
- Maximiliano Ruiz Labrador, 2'52.
- Manuel Rubio Sirgo, 1'26.
- Nicolás Rueda García, 11'27.
- Marcelina Sanmillán Revilla, 17'48.
- María Sanmillán Martín, 7'95.
- Felipa Sanmillán Revilla, 6'25.
- Fabián Serna Gutiérrez, 10'83.
- Fernando Vielva Santiago, 1'98.
- Eduvigis Sierra Nestar, 2'21.
- Andrés Sierra Peña, 1'58.
- José Sierra Seco, 6'63.
- Antonio Terán Fernández, 2'26.
- Demetrio Terán Lores, 0'63.
- Virgilio Torices Díaz, 0'31.
- Pedro Torres García, 5'99.
- Juan Torices Ceballos, 27'66.
- Petra Torres Herrero, 3'46.
- Angel Unquera Polanco, 69'63.
- Pedro Unquera Vielva, 49'44.
- Alberto Valle Montiel, 4'73.
- Manuel Valle Diez, 3'78.
- Eusebia Vielva, 19'43.
- Feliciana Vielva Alonso, 0'32.
- Ildefonso Vielva García, 7'07.
- Miguel Vielva Rueda, 88'40.
- Pablo Vielva Revilla, 15'18.
- Teresa Vielva Polanco, 2'37.
- Fausto Vielva por E. Revilla, 0'18.
- Francisco Vilda Merino, 29'76.
- Julio Zapico Ruiz, 1'88.
- Isidoro Duque Barrio, 2'21.
- Fermín Bilbao Peña, 15'50.
- Florentino Fernández Pelayo, 12'21.
- Juan Vielva Llanillo, 11'97.
- Aquilino García Lastra, 16'10.
- Paula Abad, 10'08.
- Francisco Adán Santiago, 1'88.
- Paula Aguado, 0'18.
- José Alonso Rojo, 5'71.
- Victoriano Alonso Rodríguez, 5'56.
- Francisco Andrés Ramos, 9'70.
- Juan Ayestarán Vázquez, 3'46.
- Antonia Arto, 4'72.
- Angela Blanco, 0'63.
- Felipa Blanco Ruiz, 13'23.
- Emilia Cabeza Revilla, 10'39.
- Juana Cábria Gómez, 1'88.
- Vicente Calderón Canduela, 0'94.
- Remigio Canduela, 3'78.
- Juan Canduela Aguado, 2'82.
- Manuel Costana Blanco, 3'16.
- Juana de Cós Gutiérrez, 1'02.
- Paulino de Cós Polanco, 3'93.
- Julián Cuevas Fernández, 37'24.
- Ildefonsa Diez Diez, 0'63.

- Tomás Diez, 3'99.
- Leandro Fernández Pérez, 12'62.
- Alfonso García, 8'29.
- Andrés García Serna, 8'03.
- Alejandro García Ruiz, 3'68.
- José García Martín, 1'88.
- Cipriano García Ruiz, 14'25.
- Cipriano García, 16'38.
- Gabriela García, 2'52.
- José García Unquera, 2'84.
- Cristina García Aparicio, 2'34.
- Margarita García, 5'42.
- Victoriano García de los Ríos, 6'30.
- Severino García, 0'32.
- Bartolomé Gómez, 1'89.
- Cirilo Gama Fernández, 4'54.
- Francisco Gómez Peral, 5'67.
- Miguel Gama Paredes, 6'94.
- Lorenzo Gómez Olea, 9'01.
- Enrique Gutiérrez, 5'67.
- Gregorio Gutiérrez, 0'95.
- Nicolás Gutiérrez Vélez, 2'49.
- Juan Gutiérrez Torices, 12'84.
- José Gutiérrez Revilla, 7'25.
- Vicente Gutiérrez, 2'83.
- José Herrero Herrero, 0'32.
- Luis Herrero Estalayo, 14'45.
- Pedro Herrero Fernández, 0'32.
- Emeterio de Hoyos Gómez, 1'02.
- Fermín Iglesias Ramos, 4'73.
- Santiago Jiménez, 11'12.
- Ramón Lombrana, 2'21.
- Demetrio Lores Blanco, 2'52.
- Antonio Llanillo, 8'82.
- Antonio Mantilla Sánchez, 9'45.
- León Martínez Rodríguez, 2'84.
- María Martínez Aguado, 0'95.
- Pedro Martín González, 1'24.
- Santiago Martín Camino, 5'04.
- Pedro Mediavilla, 12'60.
- Felipe Merino, 10'08.
- Buenaventura Merino Gómez, 0'97.
- Manuel Merino Ibáñez, 4'10.
- Francisco Miyares Suárez, 5'67.
- Valentín Montes Polanco, 8'40.
- Agustín Montes Carretón, 3'15.
- Remigio Montiel Revilla, 23'58.
- Miguel Moreno Blanco, 11'03.
- Marcos Martín Gutiérrez, 11'68.
- Román Noriega, 4'10.
- María Olea Diez, 3'16.
- Ramón Olea García, 6'15.
- Rafael Olea, 10'08.
- Matías Olea García, 4'43.
- Vicente Palomino Diez, 6'30.
- Canuto Paredes, 2'52.
- Toribio Paredes Sanmillán, 0'24.
- María Paredes Polanco, 2'52.
- Santiago Paredes Admor., 2'52.
- Francisco Perez Rueda, 19'39.
- Celestina Pérez Costana, 2'46.
- Vicente Peña Costana, 0'56.
- Lucas Pérez, 1'88.
- Silvestre Pérez Nestar, 0'63.
- Manuel Polanco Seco, 2'97.
- Manuel Polanco Díaz, 12'91.
- Antolín Ramos Pérez, 8'51.
- Elias Ramos Ma ho, 2'84.
- Francisco Ramos, 5'85.
- Francisco Ramos Ruiz, 7'93.
- Angel Revilla Herrero, 1'89.
- Angel Revilla García, 10'13.
- Andrea Revilla Sierra, 3'15.
- Benigno Revilla García, 66'04.
- Felipe Revilla Sierra, 9'86.
- José Revilla Ruiz, 8'27.
- Juan Revilla García, 3'78.
- Ildefonso Revilla Torices, 23'64.
- José Revilla Fernández, 5'04.
- Manuel Revilla García, 8'82.
- Pedro Revilla García, 1'30.
- Asperino Revilla Revilla, 5'80.
- Manuel del Río Miguel, 12'03.
- Eustaquio Rodríguez, 3'23.
- Felipe Rojo Euterria, 3'78.
- Santos Rodríguez Elices, 13'52.
- Saturnino Rojo Mínguez, 1'89.
- Antonia Ruiz, 14'17.
- Juan Revilla, 6'29.
- Blas Ruiz, 5'88.
- Pablo Ruiz Menaza, 0'67.

Villameriel

Cédula de citación

Pascual Hernández Jiménez, Emilio Duval Jiménez y Adolfo Hernández Jiménez, gitanos ambulantes, comparecerán en este Juzgado municipal, el día 21 del actual, a las doce, con objeto de prestar declaración en juicio de faltas que contra los tres citados gitanos, se celebrará dicho día y hora, por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Villameriel 10 de Febrero de 1942.
—El Secretario accidental, *Miguel Rodríguez*. 346

Administración Municipal

Palencia

EDICTOS

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de doce del actual, acordó aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1941, que arroja un superávit de pesetas 10.000,00 que se extingue al pagar las obligaciones de la plaza.

Lo que se comunica por medio del presente para general conocimiento. — El Alcalde, *S. Rodríguez*. — El Secretario accidental, *Vicente P. Ceinos*. 347

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de doce del actual, acordó aprobar la cuenta de propiedades de este Municipio que asciende a una cantidad de 22.492'15 pesetas, que se publica al público por el plazo de quince días.

Lo que se comunica por medio del presente para general conocimiento. — El Alcalde, *S. Rodríguez*. — El Secretario accidental, *Vicente P. Ceinos*. 397

CONCURSO

1.º Se abre concurso para la confección de 29 uniformes, (guerrera y pantalón) e igual número de gorras para los Agentes de la Guardia Municipal, conforme al modelo cuyo diseño se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

2.º Los industriales a quienes interese la confección de dichos uniformes, presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, proposición escrita y contenida en pliego reintegrado en forma, cerrado y lacrado, comprometiéndose a llevarlo a efecto en el plazo de cuarenta días, a partir de la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, expresando el modelo o modelos y precio de cada uniforme, por cada clase de paño y forros, botones, etc., cuyas muestras acompañarán a la proposición.

3.º Si el importe de los uniformes excediese de diez mil pesetas, el pago de los mismos se hará en dos plazos, uno dentro de los ocho días siguientes al recibo, de conformidad de los uniformes, por cantidad de diez mil pesetas, y otro del resto, dentro del mes de Enero del año 1943, si antes no hubiere posibilidad legal de hacer la liquidación total.

Palencia 16 de Febrero de 1942.
—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 380

Felipe Ruiz Vilda, 20'34.
Florentina Ruiz Ruiz, 5'35.
Luis Ruiz, 3'15.
Matías Ruiz, 10'18.
Martín Ruiz García, 2'52.
Nicolás Ruiz Rojo, 5'35.
Salustiano Rueda Polanco, 3'01.
Rafael Santiago González, 0'31.
Lorenzo Sierra González, 9'76.
Paulino Sierra, Hdros., 17.
Pedro Terán Gómez, 1'88.
Ignacio Torices Cábria, 5'05.
Lucas Torices Revilla, 4'41.
Matilde Torres Herrero, 2'21.
Paulino Unquera Díez, 4'08.
Eliás Valle García, 2'77.
Ciriaco Velasco Herrero, 4'72.
Nicolás Velasco Jalón, 1'88.
Lorenzo Vélez Olea, 31'26.
Pablo Vélez González, 18'60.
Ciriaco Vielva Rueda, 24'94.
Damián Vielva Alonso, 2'52.
Alejandro Vielva Pérez, 5'50.
Aurelio Villa Gutiérrez, 18'45.
Valentín A. Villalobos, 59'24.
Santos Díez Pérez, 2'52.

Urbana

Años de 1940 y 1941

Amadeo López Blanco, 55'48 ptas.
Angel García, 46'34.
Asilo de Caridad de Aguilar, 11'61.
Arturo Zoreda, 36'02.
Abel Navamuel Casado, 29'68.
Ascención Fernández, López, 5'15.
Angel García Marina, 27'93.
Ausencio González Martínez, 28'28.
Antonio Gutiérrez Calderón, 1'93.
Antonio Ruesga Martín, 54'94.
Angel Reguera, 23'86.
Antonio Gutiérrez del Pozo, 61'80.
Adolfo Ruiz Fernández, 67'94.
Araceli Corona Díez, 60'08.
Avelino Rodríguez Alcalde, 30'10.
Aurelio Montero Mesones, 53'22.
Clotilde Canal Agüero, 18'39.
Constantino Calderón M., 14'19.
Basilio González Presa, 34'83.
Bernardo Revilla Martínez, 0'97.
Benigno Ruiz Campo, 0'64.
Claudio Santiago Alcalde, 1'29.
Clemente Serrano, 2'57.
Celestino González Menaza, 6'43.
Concejo de Cillamayor, 5'14.
Daniel Montiel Arto, 76'16.
Caprasio Pérez López, 12'04.
Eusebio González Ruiz, 3'87.
Eustaquio, Gutiérrez Sierra, 5'78.
Eusebio González Ruiz, 3'86.
Eulogia Maza Ramón, 63'10.
Emeterio Montiel, 3'22.
Eugenio Vega, 7'09.
Eliseo Abad Olea, 18'91.
Eduvigis Sierra Nestar, 32'24.
Emilio Santamaría García, 2'58.
Emiliano Arenas Muñiz, 32'54.
Emeterio Bustamante Sardina, 19'27.
Hdros. Francisca Morante, 25'80.
Felipe Ortega Acedilio, 19'78.
Federico Ayestarán L., 55'80.
Francisco Fernández Pérez, 58'68.
Felipe Pérez, 0'03.
Fermína Alverdi Larrariaga, 29'46.
Fidel Ramos Martín, 23'22.
Federico González, 14'52.
Gonzalo Mínguez de Mier, 1'29.
Gumersindo Orueta, 1'93.
Herminio García Pérez, 0'59.
Hdros. Isidoro Duque Barrio, 30'92.
Hilario Pérez, 29'19.
Vda. de José Alvarez, 1'15.
José Delgado Casado, 26'66.
Juan Revilla Rodríguez, 44'18.
Julían Olea Gutiérrez, 7'17.
Julfo Aguado Vega, 14'73.
Julían Díez Expósito, 30'87.
Julio Llorente Fernández, 25'48.
José Pérez Izquierdo, 24'56.
Julían García Arenas, 11'40.
Julían Palmino Fernández, 13'39.
Jesús García Arto, 30'28.

José Antonio Alvarez Olea, 0'32.
Juan Manuel S. Fernández, 0'97.
Jacinto Martín Camino, 5'80.
Lidia Gutiérrez Merino, 20'85.
Lorenzo Revilla Ruiz, 151'08.
Lucio Ramos González, 22'90.
Lázaro Rodríguez López, 22'24.
Liborio Calderón Fernández, 19'78.
Hdros. Miguel M. Merino, 23'24.
Maximino Gregorio, 14'19.
Marino Ruiz Pérez, 67'35.
Hdros. de Miguel Muñoz, 9'67.
Macario Prieto Mencía, 2'58.
Hdros. de Matías Pérez, 14'98.
Manuel Olea Estalayo, 32'68.
Mateo M. Gregorio, 1'61.
Manuel Montiel Arto, 18'96.
Maximiliano Ruiz Labrador, 26'24.
Moisés Fernández Gómez, 39'58.
Marcos Estalayo Labrador, 2'58.
Maximino Calderón M., 28'70.
Macario Gutiérrez, 0'97.
Marcelino Bravo Rodríguez, 19'78.
Mauro Pérez Fernández, 36'12.
Macario Sedano Ruiz, 0'14.
Orencio González Martínez, 28'36.
Pedro Cuevas Villegas, 33'48.
Pedro Andérez Calvo, 6'79.
Primitivo Santiago, 12'90.
Hdros. Paulino M. Vieiva, 9'67.
Perpétua López Vitores, 34'20.
Hdros. de Pedro de Hoyos, 21'50.
Pedro Llanillo Torices, 17'20.
Pedro Valcárcel Miguel, 18'06.
Pedro Iglesias González, 30'91.
Pilar Espinosa Arrcaba, 96'76.
Primitivo Santiago López, 5'16.
Paulino Pastor Mayordomo, 141'92.
Pascual Santamaría S., 1'61.
Pantaleón Vielva Costana, 38'06.
Raimundo Ramos, 0'69.
Hdros. de Sabina Melgosa, 19'35.
Restituto Andérez Blanco, 25'80.
Rafael Martín Ortiz, 23'22.
Rafael Fernández Fernández, 29'36.
Rosario Ruiz García, 98'44.
Rufino Salvador, 88'38.
Serafin Pedrosa Rodríguez, 0'42.
Sociedad Agraria, 13'54.
Simón Martínez Alonso, 19'19.
Saturio Arce López, 61'82.
Simón Terán Lores, 66'22.
Soledad Martín Abad, 9'03.
Salomé García González, 0'47.
Susana Pérez Mariana, 25'76.
Tomas Palomino Fernández, 29'62.
Tirso García Miguel, 42'48.
Teodoro Gómez Mediavilla, 55'30.
Hdros. de Valentín Villalobos, 3'23.
Vicente Alvarez Díez, 22'58.
Victorina Navamuel Casado, 5'15.
Wenceslao Ortega. Cuesta, 16'33.

(Continuará)

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ningunas clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Administración de Justicia

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la misma y partido de Palencia.
Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Juan García Cortés,

mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grijota, para justificar el dominio sobre la finca siguiente:

Una casa en el casco de Grijota, calle Mayor, número 22, cuya medida superficial no consta, y linda por la derecha entrando con casa de don Juan García Cortés, izquierda con otra de Ricarda Delgado, y accesorio con corral de la casa de don Juan García Cortés, valorada en mil quinientas pesetas.

Reseñada finca la adquirió don Juan García Cortés, por compra que hizo a don Clemente Moro Rivas, vecino de Valladolid, según escritura otorgada en esta Ciudad el diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta, ante el Notario don Alejandro Nájera de la Guerra.

Según certificación del señor Registrador de la Propiedad de este Partido, fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, la finca en cuestión en la actualidad se halla inscrita a nombre de don Saturnino Blanco de la Riva.

El solicitante don Juan García Cortés, carece de documentos que sean inscribibles, y para ello solicita la incoación de dicho expediente al amparo de lo que dispone la Ley hipotecaria.

Por proveído de hoy, dispuse convocar a medio de edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y otro se fije en el cuadro de anuncios de este Juzgado, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio suplicada por don Juan García Cortés, a comparecer en el subsodicho expediente si quieren alegar su derecho antes de que transcurra el término de ciento ochenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, bajo los apercibimientos que hubiere lugar en derecho.

Así bien se cita a don Saturnino Blanco de la Riva, y por desconocerse su domicilio y también si ha fallecido o vive, a su herencia yacente e ignorados herederos o sucesores por cualquier título legítimo que puedan tener interés en el asunto o creerse con algún derecho, a comparecer en el expediente en el plazo de ciento ochenta días para ser oídos, previniéndoles les parará el perjuicio a que haya lugar si dejaren de realizarlo.

Dado en Palencia a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Manuel Pérez Romero*. — El Secretario, P. H.: *Mariano Velasco*.

Cédula de citación

Manzanedo, Florencia, natural y vecina de Reinosa, en la calle Marqués de Cidaruelo, núm. 3, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Caivo Sotelo, Palacio de Justicia, para ser oída en sumario número 486 de 1941, por hurto de ropas a don José M.^a Pedrejón, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.— El Secretario, P. H., *Emerenciano García Antón*. 376

Por el presente se anuncia concurso para el suministro de alumbrado público y dependencias municipales y energía eléctrica para elevación de aguas, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual:

Artículo 1.º El objeto de este contrato es el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y dependencias municipales, elevación y depuración de aguas y para cuantos usos la necesite el Ayuntamiento, dividiéndose el suministro en tres partes: alumbrado público, alumbrado de dependencias municipales y energía necesaria para los servicios municipales de aguas y talleres de la excelentísima Corporación.

Art. 2.º Dentro de la zona comprendida entre los siguientes puntos: Manicomio de mujeres, Yutera Palentina, Fuente de la Salud, Puente de las Arcas, Viñalta, San Román, Campa, Cerro del Otero y Cueva de San Juan, el Ayuntamiento formulará un proyecto de instalación de alumbrado público en la ciudad de Valencia. Se hará a su vez un estudio de la zona comprendida entre los puntos mencionados para determinar el número de aparatos que se necesitan.

El Ayuntamiento encargará a los locales que se encuentren los aparatos y arca necesarios, con arreglo al proyecto anterior, y la Empresa suministradora de energía eléctrica obligará a llevar sus líneas de distribución hasta los puntos de luz, conectando los aparatos a sus expensas.

La corriente será alterna a 150 voltios, con las tolerancias admitidas en los Reglamentos vigentes.

Si el Ayuntamiento deseara extender el alumbrado público fuera de la zona delimitada anteriormente, deberá satisfacer a la Empresa suministradora el 50 por 100 de los gastos de instalación de la red necesaria para prestar dicho servicio, quedando dicha red de propiedad de la Empresa suministradora, la cual se encargará de la conservación de la misma.

La instalación del alumbrado extraordinario se ordenará por el Ayuntamiento, con una anticipación prudencial a la Empresa suministradora, corriendo la Corporación con todos los gastos que tal instalación origine.

La reposición de lámparas la efectuará la Empresa suministradora, mediante el pago de 0'03 pesetas por kw. consumido en alumbrado público.

Las lámparas sustraídas o rotas a mano airada, serán abonadas a la Empresa por el Excmo. Ayuntamiento, independientemente del abono a que se refiere el párrafo anterior.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar tal reposición directamente, entregando a la Empresa suministradora las lámparas nuevas necesarias para su colocación, debiendo ésta facilitar al Ayuntamiento como justificante, las fundidas y rotas.

La Empresa suministradora se encargará de la limpieza de los aparatos, conservación de los mismos (sin reposición), colocación de lámparas y encendido y apagado del alumbrado público, mediante el pa-

go por la Corporación de 0'01 pesetas por kilowatio hora consumido en el alumbrado público, con un mínimo mensual por este concepto de 300 pesetas.

Art. 3.º Alumbrado de Dependencias municipales.—Las instalaciones serán de cuenta del Ayuntamiento y se referirá a todos los locales, tanto propios o no, en que el Ayuntamiento deba satisfacer el pago de alumbrado.

La tensión será la misma que para el alumbrado público.

Art. 4.º Energía para la elevación, depuración de aguas y otros usos.—Serán de cuenta de la Empresa suministradora las instalaciones de transporte y transformación, y del Ayuntamiento las de utilización a partir del contador.

La tensión será de 250 voltios.

La Empresa suministradora se compromete a llevar sus instalaciones para alimentar estos servicios en la nueva toma de aguas y en el nuevo Matadero municipal.

Art. 5.º Si la Empresa suministradora cambiase la tensión en cualquiera de los servicios, serán de su cuenta el cambio de lámparas, aparatos, motores e instalaciones de utilización que fuese necesario sustituir.

Art. 6.º Tarifas para alumbrado público.—El consumo absorbido por el Ayuntamiento se calculará multiplicando la potencia de las lámparas encendidas, expresada en kilowatios, por el número de horas que haya durado el encendido y los precios que regirán serán los siguientes:

Se considerarán a los efectos del párrafo anterior, que las lámparas de toda la noche lucen 10 horas en todo tiempo y 5 horas las lámparas de media noche.

Los primeros 20.000 kw-h. mensuales, a pesetas 0'25.

Los siguientes 20.000 kw-h. mensuales, a pesetas 0'22.

El resto del consumo, a 0'20 pesetas.

El Ayuntamiento se compromete a que el mínimo importe de este servicio sea de 78.000 pesetas anuales, siempre que la reposición de lámparas por la Empresa, se efectúe normalmente, comprometiéndose, igualmente, a abonar a la Empresa suministradora la diferencia con esta cifra, si su consumo no llegase a ella.

Art. 7.º Tarifas de alumbrado de Dependencias municipales.—Será de 0'25 pesetas kw h.

Art. 8.º Tarifas de energía para la depuración y elevación de aguas y motores.—El precio del kw-h., será de 0'11 pesetas, desde cuatro horas después de la caída del sol, hasta el siguiente día a la caída del sol y a 0'20 pesetas las cuatro horas restantes.

Si por interrupciones del servicio fuese necesario por causas ajenas al Excmo. Ayuntamiento en alguna ocasión poner los motores en servicio las cuatro horas indicadas, sería al precio de las 0'11 pesetas, de la primera tarifa.

Art. 9.º Liquidación del consumo.—El alumbrado público, se hará por liquidación mensual al objeto de aplicar los precios que correspondan por bloques establecidos.

En los demás consumos, se efectuará igualmente por meses con arreglo a lo marcado por los contadores.

Art. 10. Pago.—La Alcaldía Presidencia ordenará el pago de la factura presentada y aprobada por la Corporación. El pago se hará por mensualidades vencidas. Si se retrasase éste más de un trimestre, el Ayuntamiento abonará por las cantidades vencidas un interés del 5 por 100 anual. Si el retraso fuese mayor de seis meses, ello podría ser motivo de rescisión del contrato.

Art. 11. El Ayuntamiento se compromete a no aumentar durante el tiempo de vigencia de este contrato, ni a establecer nuevas exacciones de arbitrios municipales en lo que pueda afectar a la Sociedad contratante, respecto a instalaciones eléctricas. Esta cláusula podría estar afectada de modificación, previo estudio de ambas partes contratantes, en el caso de que así lo requiriera la promulgación de una nueva Ley municipal.

Art. 12. La Empresa se compromete a la ejecución de las órdenes de la Alcaldía, dado el carácter de público que tienen estos servicios, con preferencia a otros trabajos, debiendo comunicar por escrito la recepción de la orden y su cumplimiento.

Art. 13. Por la índole de los servicios municipales, éstos tendrán el carácter de preferentes sobre cualquier otro suministro.

Art. 14. Todos los materiales que se empleen, así como el detalle en conjunto de todas las instalaciones, deberán reunir las condiciones fijadas en los Reglamentos vigentes que a ellos les afecten. Si por incumplimiento de lo indicado anteriormente se comprobare la deficiencia de las instalaciones de alumbrado público, o aquéllas otras de la misma Empresa que afecten a ésta, y que dieran o pudieran dar lugar a interrupciones en el servicio, la Compañía suministradora se obliga a repararla dentro del plazo que por los técnicos de la Corporación y los de la Empresa se fijen, incurriendo en la sanción correspondiente con arreglo al Reglamento.

Art. 15. En los casos de falta de suministro de energía que no obedezcan a casos comprobados de fuerza mayor, se estará a resultados de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Verificación de Contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica.

Art. 16. Será responsable la Empresa suministradora, civil y criminalmente, de cuantos perjuicios ocasionen a las personas o cosas con motivo de cuantas obras o actividades desarrolle para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Art. 17. Duración del contrato.—El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, y se empezará a contar a partir de la fecha de la firma de la escritura por ambas partes. Caso de no ser denunciado con seis meses de antelación al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por el plazo de un año, y así sucesivamente mientras no medie el aviso de rescisión.

Art. 18. El compromiso se hace a riesgo y ventura para la Empresa suministradora, por lo que bajo ningún pretexto ésta podrá pedir aumento en los precios establecidos, ni modificación en las condiciones.

Art. 19. Serán motivo para la

rescisión del contrato por parte del Excmo. Ayuntamiento:

a) Cuando se produzcan interrupciones en el alumbrado que tengan por causa manifiesta deficiencias en las instalaciones y redes de la Empresa suministradora.

b) La negativa del concesionario al cumplimiento de las condiciones del presente contrato.

c) El acuerdo de municipalización de este servicio adoptado con las formalidades del estatuto y su reglamento.

En los dos primeros casos responderá también la Empresa suministradora de los perjuicios que al Excmo. Ayuntamiento se le originen, y vendrá obligada, desde que la rescisión fuese firme, a continuar dando el servicio en las condiciones que este contrato determina por un período de elección del excelentísimo Ayuntamiento, hasta dieciocho meses, si faltare más tiempo que ese para el vencimiento del contrato.

Art. 20. En el caso de que el Ayuntamiento incumpla cualquiera de las condiciones del contrato, la Empresa tendrá opción de rescindirle o de exigir su cumplimiento.

Art. 21. Impuestos.—Los precios consignados en este contrato son netos para la Empresa suministradora; los impuestos del Estado, presentes o futuros, serán satisfechos por la Empresa o la Corporación municipal, acomodándose a lo preceptuado en las Leyes que regulan la imposición.

Art. 22. Cuantos gastos origine el otorgamiento de este contrato serán de cuenta del concesionario, según lo dispuesto en el artículo 6.º, apartados 8, 19 y 20 del vigente Reglamento de Contratación municipal.

Art. 23. Cuantas diferencias de origen técnico no sean resueltas, por haber desavenencias entre los técnicos municipales y los de la Empresa suministradora, decidirá en último extremo la Jefatura de la Delegación de Industria de la provincia.

Art. 24. Para todo lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación los preceptos establecidos en el Reglamento municipal para la contratación de obras y servicios municipales; el Reglamento de verificaciones generales de regularidad en el servicio de energía, de 5 de Diciembre de 1936, Ley Municipal y demás disposiciones reglamentarias.

La apertura de pliegos será pública y tendrá lugar en el Salón de Actos de la Corporación ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y por los Presidentes de las Comisiones de Gobierno y Policía Urbana, al siguiente día de terminado el plazo de admisión de proposiciones, la que hará la adjudicación provisional, reservándose la definitiva a la Comisión Permanente.

Lo que se publica por medio del presente, a fin de que los que tengan interés en el asunto puedan formular por escrito, reintegrado en forma, que se presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en pliego cerrado y lacrado, las proposiciones que estimen pertinentes,

suscritas por el proponente o apoderado en forma, con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, con cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Febrero de 1942, para el concurso de celebración de un contrato de suministro de alumbrado público de la ciudad de Palencia y de las dependencias municipales y energía para elevación de aguas, hallándose en un todo conforme con las Bases del contrato, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con sujeción estricta a dichas Bases.

Palencia 13 de Febrero de 1942.
—El Alcalde, *Severino Rodríguez*.
373

Condicional de subasta

1.º El presupuesto a que asciende la subasta para la ejecución de las obras de limpieza, reparación y adaptación del local alto, mano derecha del Grupo escolar «Berruguete», es el de 22.273 pesetas, 71 céntimos, a base de cuyo tipo se admiten proposiciones a la baja.

2.º Se concede un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la admisión de proposiciones, las que habrán de presentarse en la Secretaría de la Corporación, en los días y horas de oficina del plazo concedido, extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegradas con timbre municipal de 0'50 y suscritas por el proponente o apoderado en forma, ajustadas al modelo que se inserta y contenidas en pliego cerrado.

3.º A ellas habrá de acompañarse el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria municipal del depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta, y la cédula personal del licitador.

4.º La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para su admisión, y tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Vocales de la Comisión de Policía Urbana, autorizando el acto el Secretario del Ayuntamiento.

5.º Dicha Mesa hará la adjudicación provisional, reservándose la definitiva a la Comisión Permanente, quien la adjudicará a favor de la proposición más ventajosa.

6.º Todo licitador, por el hecho de serlo, viene obligado a realizar las obras si le fueren adjudicadas definitivamente y la negativa a ello o el retraso en su comienzo, llevará aparejada la pérdida del depósito provisional, en favor del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario, el que vendrá obligado a constituir depósito definitivo en garantía de adjudicación de las obras por el 10 por 100 del importe de adjudicación, el que será devuelto una vez que las obras sean definitivamente recibidas, en cuyo momento serán abonadas con arreglo a la liquidación que se practique.

7.º Será de cuenta del Contratista el pago de los anuncios de

esta subasta, reintegro del expediente y contrata, pagos a la Hacienda y cuantos se deriven de la adjudicación.

8.º El Contratista es responsable para con los obreros que emplee, de cuantas reclamaciones se produzcan por accidentes del trabajo, seguro obrero, subsidio familiar, pago y cuantía de jornales, horario de trabajo y en general de cuantos resulten de la ejecución de las obras.

9.º Las multas, reintegros o sanciones que se impongan al Contratista por incumplimiento de los condicionales formulados, se deducirán de los pagos que haya de hacerle el Ayuntamiento.

10. A los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se concede un plazo de tres días para interponer las reclamaciones que se estimen oportunas contra estos acuerdos.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, con cédula personal del curso corriente que acompaña, y resguardo del depósito provisional que también presenta, enterado del anuncio de la Alcaldía de Palencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Febrero, sobre subasta para la adjudicación de las obras de limpieza, reparación y adaptación del local alto, mano derecha del Grupo Escolar «Berruguete», para Escuelas, y hallándose en un todo conforme con los condicionales formulados al efecto, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción estricta al proyecto de las mismas, rebajando en..... (tanto por ciento en letra), del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente)
Palencia 13 de Febrero de 1942.
—El Alcalde, *Severino Rodríguez*.
259

Amusco

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones bajo las cuales ha de procederse a la realización de la subasta para la contratación del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se atenderá ninguna.

Amusco 12 de Febrero de 1942.
—El Alcalde, *J. Linacero*. 347

Carrión de los Condes

Se anuncia la subasta de cuatro lotes de madera de olmo, álamo, pino y chopo, ya en trozas, procedentes de subastas anteriores, en el precio que a continuación se relaciona.

Un lote de madera de olmo, en 450 pesetas, otro lote de madera de álamo en 440 pesetas, otro de madera de pino en 240 pesetas, 3 chopos en 30 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Marzo, en el salón de actos de este Ayuntamiento, a la hora de las doce, y con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en Secretaría.

Carrión de los Condes 16 de Febrero de 1942.—El Alcalde, *Félix Blanco*. 382

San Cristóbal de Boedo

Formado por la Comisión encargada al efecto el reparto para cubrir el importe asignado a este Ayuntamiento en el presupuesto para las obras de construcción del camino vecinal, incluido en el plan general correspondiente, titulado de San Cristóbal a enlazar con la carretera de Hijosa a Sotobañado, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a fin de que puedan examinarle los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

San Cristóbal de Boedo 10 de Febrero de 1942.—El Alcalde, *Maurilio Hinojal*. 349

Villabermudo

Este Ayuntamiento, tiene acordado sacar a concurso, durante el plazo de diez días naturales, el servicio de Recaudación de Arbitrios Municipales del año actual, con carácter interino, bajo las condiciones establecidas en el pliego que se halla expuesto en esta Secretaría.

Los concursantes, dirigirán sus instancias al señor Alcalde, debidamente reintegradas.

Villabermudo 14 de Febrero de 1942.—El Alcalde, *Teófilo Bravo*.

Junta vecinal de Nogales de Pisuerga

ANUNCIO

El Presidente de la Junta vecinal de Nogales de Pisuerga, en sesión del día 15 de Febrero de 1942, acordó, previo examen de una instancia presentada por el vecino de Alar del Rey don Alejandro Palacios Pérez, concederle un trozo de terreno sobrante que solicita en la misma adyacente del Portillo, de 30 metros de línea por 20 de fondo y que linda por sus partes Norte y Este el camino del Portillo, Sur la carretera de Valladolid a Santander y Oeste egidos.

Y como quiero que de ello tenga conocimiento el público, suplico la publicación en el BOLETIN OFICIAL y edictos puestos en los sitios de costumbre para dar mayor publicidad por si alguien desea reclamar, lo haga por escrito al señor Presidente, dentro de los quince días siguientes a este anuncio.

Nogales de Pisuerga 16 de Febrero de 1942.—El Presidente, *Crisanto San Millán*.

Junta de Agrupación de Revenga, Villovieco y Villarmentero de Campos, para el sostenimiento entre ambos de un Secretario común y Oficial de Secretaría

Por acuerdo de esta Junta de Agrupación se anuncia a concurso oposición, para proveer en propiedad, la plaza de Oficial de Secretaría de la misma, con el haber anual de dos mil pesetas, bajo las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en dicho concurso-oposición, será requisito indispensable reunir las siguientes condiciones: a) Ser español y haber cumplido 23 años de edad, sin exceder de 35; b) No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo; c) Carecer de antecedentes penales; d) Haber observado buena conducta;

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por él. Todo se justificará con los correspondientes documentos expedidos por Autoridades y funcionarios competentes.

Segunda. La clasificación de la vacante se hace de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del propio año, y si en la convocatoria no se presentase algún aspirante de los clasificados en los turnos anunciados en dichas disposiciones, se pasará la vacante de un turno a otro.

Tercera. Los ejercicios de la oposición serán dos; uno teórico oral y el otro práctico, escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de Octubre de 1939, de la que los solicitantes podrán informarse convenientemente. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical y operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales.

Se comunicará a los interesados el día y hora de la oposición, en el lugar de su residencia, el local, día y hora de la oposición.

Sexta. Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios de la oposición, se presentarán debidamente reintegradas al Sr. Presidente de esta Agrupación, Alcaldía de Revenga, dentro de los treinta días hábiles, a partir desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a dicha instancia los documentos a que se refiere el número primero de estas bases.

Séptima. Los opositores que no se presenten en el momento de ser llamados, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico, quedarán para la segunda vuelta, que tendrá lugar inmediatamente después de la primera, y serán definitivamente eliminados si tampoco se presentaran, cualquiera que sea el motivo.

Octava. La plaza se otorgará al opositor que haya alcanzado mayor puntuación, resolviendo los empates, si los hubiera, en turno restringido, con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre ya indicado, y en el turno libre, teniendo en cuenta por este orden, los siguientes: Estar en posesión de algún título académico; haber desempeñado funciones administrativas en el Estado, provincia o Municipio, aunque sean interinamente, sin nota desfavorable; cualquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes y que apreciará discrecionalmente el Tribunal.

Revenga de Campos 12 de Febrero de 1942.—El Presidente, *E. Saldaña*. 371